



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

LUNES, 12 DE JUNIO DE 2023

NÚMERO 113

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES	
Ceses	16174
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	16175
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	16176

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	16177
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	16178
Excedencias	16179
Bajas	16182
Licencia por asuntos propios	16183
Licencia por estudios	16193
Ceses	16195
Suspensión de empleo	16196
Suspensión de funciones	16197

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	16198

CUERPO DE INTENDENCIA

• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Destinos	16201

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	16202

RESERVISTAS

Nombramientos	16204
---------------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	16207
Excedencias	16208
Bajas	16209
Ceses	16210
Comisiones	16211
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	16212
Destinos	16213
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	16214
Retiros	16217
Bajas	16219
Ceses	16221
Comisiones	16222

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	16223
Vacantes	16233

RESERVISTAS

Destinos	16239
----------------	-------

**GUARDIA CIVIL**

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	16240
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Recompensas	16242

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Profesorado	16249
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	16250
Cursos	16251
Convalidaciones	16264
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Designación de aspirantes	16265

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL	16272
INVIED	16283

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	16286
INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. ASISTENCIA SANITARIA	16293

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/09573/23

Cód. Informático: 2023004930.

En aplicación de lo dispuesto en el Plan de Acción Social del Personal Militar aprobado por Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio de 2015.

DISPONGO:

Aprobar la Convocatoria de plazas para la Armada de los Viajes Internacionales que se citan, para el período estival 2023, en la forma y condiciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, compuesta por los siguientes Apéndices:

Apéndice «A» Oferta de plazas de Viajes Internacionales en grupo para Oficiales, Suboficiales y Tropa y Marinería.

Apéndice «B» Impreso único de solicitud.

Apéndice «C» Impreso de renuncia.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal de la Armada, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 31 de mayo de 2023. — El Almirante Jefe de Personal, Gonzalo Sanz Alisedo.



ANEXO

1. TITULARES, BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES

Se considerarán TITULARES, BENEFICIARIOS y SOLICITANTES de derecho a la Convocatoria, los contemplados en el Plan de Acción Social del Personal Militar.

1.1. Titulares.

a) Personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, en situación administrativa de servicio activo y reserva con destino.

b) Personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, en situación administrativa de segunda reserva y reserva sin destino.

c) Personal Militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.

d) Cónyuges viudos de los titulares citados en los apartados a), b) y c), mientras no varíe su estado civil.

e) Los huérfanos de los titulares citados en los apartados a), b), c) y d), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por el titular militar.

Los titulares citados acreditarán su condición mediante la tarjeta de identificación militar (TIM) o la tarjeta de identidad para cónyuges, parejas de hecho, viudos y huérfanos pensionistas del personal militar profesional.

1.2. Beneficiarios.

a) Los Titulares de derecho reflejados en el punto 1.1.

b) Los cónyuges no separados del personal militar profesional y del militar retirado que sean titulares de derecho conforme al apartado 1.1.e.

Se entenderá por cónyuge a la persona unida por matrimonio, o a la persona que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de residencia, en el que conste la convivencia durante al menos doce meses.

c) Los hijos menores de 25 años a 31 de diciembre de 2023 o mayores de dicha edad, que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente del Titular.

Se entenderá por hijos tanto los propios como los del cónyuge, por naturaleza, por adopción, o en acogimiento pre-adoptivo, siempre que en ambos casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Los beneficiarios señalados darán derecho a puntuación de acuerdo con lo previsto en el Apartado 5. de este Anexo. Acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

1.3. Solicitantes.

El titular

Si los dos cónyuges o miembros de una pareja de hecho son titulares, los dos presentan solicitud, y ambos resultan con plaza adjudicada, deberán elegir sólo UNA en el plazo de los 7 días naturales a partir de la fecha de adjudicación, para lo que utilizarán el Apéndice «C».

Si no efectúan la elección en ese plazo será la DIASPER la que elija, aceptando la solicitud del titular con mayor puntuación y denegando la del otro titular.

En caso de ausencia o imposibilidad del titular éste deberá autorizar a uno de los beneficiarios solicitar las plazas de esta Convocatoria.



2. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «BOD».

2.1. Modalidades de presentación de solicitudes:

a) Los solicitantes deberán remitir telemáticamente las solicitudes.

La presentación telemática se realizará a través del correo electrónico «accionsocialarmadaclims@fn.mde.es».

Los documentos requeridos, originales o fotocopias compulsadas se escanearán y anexarán a la solicitud telemática.

En cualquier momento de la tramitación de las solicitudes, se podrá requerir el envío de la documentación original para su comprobación por la Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER).

Como información complementaria en el Apéndice «B» se indicará la Representación de Asistencia al Personal (REASPER) a través de la que se desea mantener contacto, preferiblemente la que le corresponda (casilla obligatoria).

b) Los solicitantes en reserva, presentarán las solicitudes en las REASPER de Ferrol, Rota, San Fernando, Cartagena, Las Palmas, Madrid, donde se comprobará la documentación presentada y remitirá a la Sección de Acción Social de DIASPER. El solicitante deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de la correspondiente tarjeta de identidad militar o tarjeta de identidad para cónyuge, viudas y huérfanos pensionistas del personal militar.

Las REASPER serán responsables de la tramitación y seguimiento de dichas solicitudes.

c) También se podrán entregar las solicitudes en los Registros oficiales del Ministerio de Defensa, las Delegaciones de Defensa, o en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, así como en los registros que establece el punto 4º del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas solicitudes, una vez registradas, se remitirán a la REASPER de su zona, ZONA NORTE (REASPER Ferrol); ZONA SUR (REASPER Rota o San Fernando); ZONA LEVANTE (REASPER Cartagena); ZONA CANARIAS (REASPER Las Palmas) y ZONA CENTRO (REASPER Madrid).

Se cumplimentará una única solicitud, cuyo modelo figura en el Apéndice «B».

Cuando la solicitud se tramite a través de una REASPER, dicha Representación, después de verificar los apartados cumplimentados del impreso y de comprobar los datos de la solicitud, entregará al solicitante una copia sellada del documento.

Toda la documentación presentada en soporte papel deberá ser original o copia compulsada.

En el caso de la documentación presentada por medios telemáticos, la DIASPER podrá solicitar el cualquier momento los documentos originales o copia compulsada.

Los documentos se podrán compulsar en cualquier registro de los relacionados en los puntos a), b) y c), una vez cotejados con el original.

Para todas las peticiones relativas a esta orden será obligatorio proporcionar los datos que figuran en el Apéndice «B», y para las renunciaciones los del Apéndice «C».

Si se observara algún defecto, la DIASPER concederá al solicitante un plazo de 7 días naturales para su subsanación. Transcurrido el plazo, si ésta no se realizara, la solicitud será denegada.

2.2. Publicación de la lista de adjudicatarios.

Oportunamente se publicará una «1ª ADJUDICACIÓN» en la INTRANET de la Armada y en las REASPER. Una vez transcurrido el plazo de 7 días naturales de la publicación, para efectuar el ingreso correspondiente o renunciar, se publicará una «2ª ADJUDICACIÓN» que ocupará las vacantes producidas por renunciaciones de los adjudicatarios de la «1ª ADJUDICACIÓN».



A estas vacantes sólo tendrá acceso el personal solicitante que no obtuvo plaza en la «1ª ADJUDICACIÓN» y de acuerdo con las prioridades recogidas en el punto 1.1.

Los pagos y renunciaciones para esta «2ª ADJUDICACIÓN» se regularán de la misma forma que para la «1ª».

3. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1) Fotocopia del libro de familia en todos los casos en que haya cónyuge e hijos como beneficiarios.

2) Fotocopia del D.N.I, por las dos caras y de la tarjeta de identidad militar del cónyuge o pareja de hecho, en el caso de que se incluya como beneficiario.

3) En el caso de parejas de hecho: Certificado de convivencia o empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de residencia en el que conste la convivencia durante al menos 12 meses.

4) Para los solicitantes que sean cónyuges viudos/as o parejas de hecho hasta el fallecimiento, comprendidos en el punto 1.1. d), fotocopia de la tarjeta de identidad militar para viudos/as y justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de las clases pasivas de viudedad causada por el titular. En el caso de que solicite residencia también para los huérfanos, se deberá acreditar la relación de éstos con el titular y que conviven y dependen económicamente del solicitante.

5) Para los solicitantes que sean huérfanos, fotocopia de la tarjeta de identidad militar y justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de las clases pasivas de orfandad causada por el titular.

6) Para los huérfanos sometidos a tutela o con representante legal: tarjeta de identidad militar, resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano. Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

7) En los casos de beneficiarios puntuables con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior a lo indicado en el punto 5.3, expedido por el Organismo competente de las Comunidades Autónomas.

Si el solicitante, o su cónyuge o pareja de hecho (militares), acreditan estar en situación de retiro por inutilidad física para el Servicio se le considerará un grado de discapacidad del 33%, sin necesidad de otra justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la DIASPER podrá requerir a los interesados para que aporten cualquier otra documentación o información que considere oportuna referente al cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

La inexactitud, ocultamiento o falsedad de cualquier dato o información de los documentos exigidos dará lugar a la anulación de la solicitud, sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden que proceda. Así mismo, se perderá el derecho a solicitar u ocupar plazas en los Apartamentos, Residencias, Apartamentos INSTASAR en Sóller y Viajes Internacionales en las DOS próximas convocatorias.

Sólo serán admitidas las peticiones o renunciaciones que se reciban en los impresos de los «Apéndices B y C», de esta Convocatoria.

4. PRIORIDADES

En la DIASPER se revisarán las solicitudes recibidas que estén completas y dentro de plazo, aplicando las prioridades en el orden de los apartados citados en el punto 1.1. y de las situaciones que en ellos se indican.

El titular que haya sido adjudicatario de una plaza en la Convocatoria estival, Resolución 634/05917/23 del 11 de abril de 2023, podrá optar a una plaza de esta Convocatoria en última prioridad.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

La adjudicación se efectuará de acuerdo con la situación militar y familiar existente el día que finalice el plazo de solicitud.

La valoración de las solicitudes se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, dentro de cada grupo (oficiales, suboficiales y tropa y marinería) y respetando los grupos de prioridad previstos en la convocatoria de plazas, según el siguiente baremo:

5.1. Trienios:

Se asignarán 2 puntos por trienio con un máximo de 24 puntos.

5.2. Destino:

Se asignarán 10 puntos al personal destinado en las Unidades, Centros y Organismos relacionados en la Resolución 600/06761/22, de 27 de abril, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

Se asignarán 8 puntos al personal destinado o que haya estado destinado o comisionado en Misiones de Paz / Observador u otros despliegues fuera del Territorio Nacional, por un período continuado no inferior a dos meses, o en varios períodos por un total de al menos de tres meses desde la publicación en el «BOD» de la anterior Convocatoria.

5.3. Familiares del titular:

3 puntos por cada hijo menor de 25 años o mayor de 25, con discapacidad igual o superior al 33%.

3 puntos por cónyuge o pareja de hecho.

Cada hijo, para que sea valorado, tiene que convivir y depender económicamente del titular. Se entiende que existe dependencia si no percibe rentas anuales superiores a un valor de 8.000,00 euros. (excluidas rentas exentas).

Se asignarán 2 puntos adicionales por cada miembro de la unidad familiar, con discapacidad, en los siguientes casos:

Titular militar en grado igual o superior al 33%.

Cónyuge o hijos en grado igual o superior al 65%.

5.4. Ocupación de Apartamentos de INSTASAR de Sóller, Apartamentos y Viajes Internacionales, en años anteriores:

La puntuación resultante se minorará en función de las adjudicaciones que en los tres años anteriores haya disfrutado el beneficiario, de la siguiente manera:

Disfrute en el año anterior: -10 puntos.

Disfrute en el segundo año anterior: -8 puntos.

Esta reducción en la puntuación no se aplicará cuando la plaza disfrutada en años anteriores sea en RESIDENCIAS, tanto en España como en el extranjero, excepto en el caso de haberse producido la «no presentación injustificada» en la fecha prevista.

5.5. Adjudicación de plazas:

De acuerdo con la puntuación final obtenida serán asignadas las plazas respetando en primer lugar las prioridades señaladas en el apartado 1.1. Dentro de cada grupo se asignarán de mayor a menor puntuación.

Si al asignar las plazas, se produce un empate en la valoración de uno más solicitantes pertenecientes al mismo grupo, se adjudicará la plaza al de mayor empleo; en el caso del mismo empleo, al de mayor antigüedad en el mismo y si continúa la igualdad, al de más edad.

5.6. Renuncias:

Todas las renuncias se efectuarán en el impreso único de renuncia del «Apéndice C» y se remitirán exclusivamente al correo electrónico: «accionsocialarmadaclims@fn.mde.es», junto con la documentación que justifique la renuncia (caso que sea necesario, conforme a lo que posteriormente se indica).

5.6.1. Justificadas:

Las presentadas dentro del plazo de 7 días naturales posteriores a la publicación de cada «Lista de Adjudicatarios».

La renuncia en caso de asignación a ambos cónyuges o pareja de hecho beneficiarios, de acuerdo con lo señalado en el apartado 1.3.

Las motivadas por fallecimiento u hospitalización del titular, beneficiarios o sus familiares en primer grado.

Las motivadas por comisión de servicio o actividad operativa imprevista durante todo o parte del período asignado.

Estas renunciaciones no llevan sujetas ni penalización ni descuento de puntos.

5.6.2. Injustificadas (con penalización):

No presentación del impreso de renuncia en tiempo y forma.

No realización del correspondiente pago en tiempo y forma.

Inexactitud, ocultamiento o falsificación de datos.

5.6.3. No Justificadas.

Cualquier renuncia no comprendida en los casos anteriores, será estudiada por la DIASPER y, en los casos que se determine, podrá dar lugar a renuncia no justificada (sin penalización pero con la consiguiente reducción de puntos para las siguientes Convocatorias como si hubiera disfrutado de la plaza).

Para evitar problemas de comunicación en la adjudicación de plazas, el personal solicitante que prevea estar fuera de su destino o domicilio en las fechas de publicación de las «Listas de Adjudicación», deberá comunicarlo a la DIASPER en el correo electrónico: «accionsocialarmadaclims@fn.mde.es», así como designar a una persona de contacto para las notificaciones que procedan.

5.7. Penalizaciones:

Serán penalizados aquellos solicitantes que se encuentren en algunos de los siguientes casos:

Por Renuncia Injustificada.

No hacer frente a daños o desperfectos ocasionados durante su período de ocupación por imprudencia o mal uso de instalaciones.

Solicitar una segunda plaza sin renunciar previamente a otra ya adjudicada.

Incumplimiento de las normas de esta Convocatoria.

La penalización consistirá en la imposibilidad de solicitar y disfrutar de plaza en las DOS siguientes convocatorias.

5.8. Resolución.

La DIASPER elevará su propuesta de adjudicación de plazas a la Jefatura de Personal.

El Almirante Jefe de Personal resolverá la adjudicación a la vista de la propuesta elevada por el General Director de Asistencia al Personal.

La DIASPER comunicará el resultado de la adjudicación a las distintas Representaciones de Asistencia al Personal (REASPER) y a las empresas contratistas.

Las Listas de Adjudicación se publicarán en la RED INTRANET del Ministerio de Defensa:

«INTRANET: Armada// Info. Personal// Información al Personal// AcciónSocial// Plazas Estivales// Convocatoria Estival// Viaje Internacional», y en Novedades Destacadas.

Las distintas REASPER se ocuparán de difundir las Listas de Adjudicación entre el personal perteneciente a su Representación y que no tenga acceso al Portal Personal.



APENDICE A

VIAJES INTERNACIONALES EN GRUPO

1. Peticionarios y Beneficiarios

Los titulares citados en el punto 1.1. de las Bases Comunes de la Convocatoria y un acompañante.

2. Viajes ofertados

REPÚBLICA CHECA

VIAJE A PRAGA

Fecha: del 08 al 15 de agosto, ocho (8) días, siete (7) noches.

Precio: 1.430,00 euros por pareja.

Régimen de pensión completa en habitación doble, viaje y excursiones programadas todo incluido.

Plazas: 30 plazas para Oficiales, Suboficiales y Tropa y Marinería.

Sólo podrán disfrutar de estas plazas el titular y su acompañante correspondiente.

HUNGRÍA

VIAJE A BUDAPEST

Fecha: del 08 al 15 de agosto, ocho (8) días, siete (7) noches.

Precio: 1.590,00 euros por pareja.

Régimen de pensión completa en habitación doble, viaje y excursiones programadas todo incluido.

Plazas: 30 plazas para Oficiales, Suboficiales y Tropa y Marinería.

Sólo podrán disfrutar de estas plazas el titular y su acompañante correspondiente.

3. Pagos

Los reflejados en cada uno de los Viajes Internacionales. Consultar la forma de pago en la «lista de adjudicación» que se publican en la RED INTRANET del Ministerio de Defensa: «INTRANET: Armada// Info. Armada// Información al Personal// Asistencia al Personal// Acción Social// Plazas Estivales// Convocatoria Estival// Viaje Internacional»

4. Anulaciones y Gastos

En caso de anulación se considerará como fecha a contabilizar, para la aplicación del gasto de cancelación, la de entrada de registro del impreso de renuncia.

Los gastos de cancelación serán cargados al adjudicatario de la prestación y serán los siguientes:

a) Cancelación con más de diez (10) días y menos de quince (15), a la fecha de comienzo del viaje, se descontará el 25% del importe total.

b) Cancelación entre cuatro (4) días y diez (10), a la fecha del comienzo del viaje, se descontará el 50% del importe total.

c) Cancelación inferior a cuatro (4) días, a la fecha del comienzo del viaje, se descontará el 100% del importe total.

Al adjudicatario que solicite la anulación y cuando la plaza sea cubierta por otro titular, se le podrá devolver parte del importe restante del total del viaje, una vez descontado el coste del cambio de nombre de los billetes de avión y gastos de gestión.

5. Normas de carácter general

Todos los Viajes Internacionales pueden sufrir, con posterioridad a la fecha de comunicación de esta Convocatoria, modificaciones parciales tales como: fechas, programas, número de componentes, precios, horarios de vuelo, etc. Estas modificaciones serán impuestas por la formalización del contrato con las agencias de viaje correspondientes, así como la anulación completa por no cubrirse el 80% de las plazas ofertadas para cada uno de los viajes.



El pago efectuado por los adjudicatarios junto con la prestación abonada por la DIASPER, cubrirá la totalidad de los gastos del viaje: precio del vuelo, pensión completa, excursiones organizadas y guía acompañante, en idioma español, durante todo el viaje.

Las salidas y llegadas de los vuelos serán del aeropuerto Madrid-Barajas «Adolfo Suárez», en vuelo preferentemente regular y en la franja horaria de 08:00 a 14:00 horas.

La distribución de las habitaciones se realizará por la agencia de viajes. Las habitaciones serán siempre dobles y ocupadas por dos personas. No se contemplan alojamiento ni solicitudes individuales, ni camas supletorias.

La edad mínima para los viajes internacionales será de diez (10) años. En la RED INTRANET del Ministerio de Defensa se publicará el programa de cada uno de los viajes, así como cualquier otra información adicional: «INTRANET: Armada//Info. Armada// Información al Personal//Asistencia al Personal// Acción Social// Plazas Estivales// Convocatoria Estival// Viaje Internacional»

Todos los solicitantes deberán incluir número de teléfono móvil en la solicitud.

Todos los adjudicatarios de estos viajes deberán ir provistos de la siguiente documentación:

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN MILITAR (los militares).

D.N.I. O PASAPORTE EN VIGOR.

TARJETA SANITARIA EUROPEA.



APENDICE B

IMPRESO ÚNICO DE SOLICITUD PARA VIAJE INTERNACIONAL

DATOS DEL TITULAR

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SITUACIÓN (1)	EJÉRCITO (2)	CUERPO (3)	EMPLEO (4) DESTINO (5)
Correo Electrónico del destino		Teléfono del destino	Fax del destino

MARCAR LA REASPER CON LA QUE DESEA MANTENER CONTACTO. CASILLA OBLIGATORIA.

MADRID []	FERROL []	S. FERNANDO []	ROTA []	CARTAGENA []	LAS PALMAS []
------------	------------	-----------------	----------	---------------	----------------

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
PARENTESCO CON EL TITULAR (6)		DOMICILIO PARTICULAR	
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
Correo Electrónico particular			
Teléfono Móvil Particular		Teléfono particular (OBLIGATORIO)	Fax Particular

FAMILIARES BENEFICIARIOS PUNTUABLES

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO CON EL TITULAR	FECHA NACIMIENTO dd/mm/aa

OPCIONES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN PREFEREN.	VIAJE INTERNACIONAL

SOLICITA: que le sea concedido participar en la correspondiente adjudicación de plazas, declarando ser ciertos los datos expresados en esta solicitud, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

En a de de 2023

Firma:

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- (1) Activo, reserva con destino, reserva, segunda reserva, retirado, fallecido.
- (2) Armada/Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.
- (3) Sólo Militares.
- (4) Sólo Militares.
- (5) Indicar «SIN DESTINO» cuando no se ocupe ninguno.
- (6) Viuda/o, Huérfana/o, Esposa/o, Hija/o, etc.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS: A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ministerio de Defensa con la finalidad de que su Servicio de Acción Social gestione las solicitudes de plazas en alojamientos e intercambios del Plan General de Acción Social de Personal Militar. Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición mediante petición escrita dirigida al ALMIRANTE JEFE DE PERSONAL.

**APENDICE C****IMPRESO ÚNICO DE RENUNCIA A VIAJES INTERNACIONALES****DATOS DEL TITULAR**

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
SITUACIÓN (1)	EJÉRCITO (2)	CUERPO (3)	EMPLEO (4)	DESTINO (5)
Correo Electrónico del destino		Teléfono del destino		Fax del destino

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
PARENTESCO CON EL TITULAR (6)	DOMICILIO PARTICULAR		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
Correo Electrónico particular			
Teléfono Móvil Particular	Teléfono particular (OBLIGATORIO)		Fax Particular

ADJUDICACIÓN A LA QUE RENUNCIA

VIAJE INTERNACIONAL

MOTIVO DE LA RENUNCIA (breve descripción)

--

SOLICITA: Se le conceda la renuncia al viaje internacional de la presente convocatoria.

IBAN (en caso de devolución)

En a de de 2023

Firma:

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL



V. – OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/09574/23

Cód. Informático: 2023014355.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se declara la terminación del procedimiento del Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas (EXP. 2023 VC/027).

Mediante Resolución 3H0/01353/23, de 16 de enero («BOD» núm. 18), se convocó el Concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, número de expediente 2023 VC/027, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 384/2000, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento y baremo para la enajenación de las viviendas militares desocupadas, la cual establece, entre otros extremos, que la convocatoria de cada concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Las proposiciones, junto con la documentación requerida, se han podido presentar exclusivamente por vía telemática o por correo certificado.

Durante la tramitación del procedimiento administrativo, se detectó por el Jefe de la Unidad de Informática del Organismo la aparición de un cifrado que no se correspondía con el establecido por el Presidente de la Mesa, como encargado de la custodia de los ficheros informáticos hasta su respectiva apertura en el acto público. Ello generó una incidencia técnica/informática, de tal modo que las proposiciones recibidas a partir del 7 de marzo del presente año, fueron cifradas con un certificado distinto al oficial.

Esta incidencia ha afectado al normal desarrollo del procedimiento administrativo, impidiendo al Presidente de la Mesa el descifrado de todas las propuestas económicas recibidas, y por ende, la continuación del procedimiento, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura en la Convocatoria, por lo que resultan los siguientes antecedentes o consideraciones.

PRIMERO.- El Jefe de la Unidad de Informática del Instituto, elaboró con fecha 31 de mayo de 2023, un informe técnico sobre el incidente detectado el 29 de mayo, en el que se pone de manifiesto un error en el cifrado de ciertos ficheros del Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares desocupadas 2023 VC/027 que imposibilita que la totalidad de las ofertas económicas (Sobre B) pudiesen ser descifradas por el Presidente de la Mesa.

A este respecto conviene señalar que la CLÁUSULA V, apartado 1.1.B, indica que «El envío telemático garantiza que el archivo con las ofertas económicas permanecerá cifrado hasta que, el día del Acto Público, el Presidente de la Mesa de Contratación autorice su descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso».

En el citado informe se da cuenta de que el 7 de marzo se trasladó a la Unidad Informática una incidencia de un licitante que no podía generar el fichero de ofertas con el programa de ayuda «Anexo-VIII» ya que su identificación era con NIE (Número de Identidad de Extranjero), y no con DNI/NIF.

Al objeto de solucionar el problema, por la Unidad de Informática se procedió a la modificación del algoritmo para que fuese admitido el NIE, además del DNI/NIF. Esta modificación resultó en que a partir del 7 de marzo, fecha de resolución de la incidencia, se utilizase un certificado electrónico que resultó ser inválido y que provocó que se cifrasen las ofertas con un certificado distinto al generado y custodiado por el Presidente de la Mesa.

El informe citado concluye la imposibilidad material de que la totalidad de las ofertas económicas (Sobre B) fuesen descifradas por el Presidente de la Mesa.



SEGUNDO.- La Mesa de Contratación del Concurso se reunió en Sesión Extraordinaria, con fecha 1 de junio del presente, levantando Acta en la que, a tenor del informe del Jefe de la Unidad de Informática, citado anteriormente y ante la imposibilidad de cumplir con el contenido de la CLÁUSULA VII «ACTO PÚBLICO», del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, previsto para el día 5 de junio, donde se establece el procedimiento de apertura de los «Sobres B» para la autenticación de su contenido, así como el descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso de los ficheros remitidos por Sede Electrónica, acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de «terminación del procedimiento del expediente del concurso, con la devolución de la totalidad de las garantías constituidas, ante la imposibilidad material de continuar por causas sobrevenidas, al amparo del artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

TERCERO.- Solicitado informe a la Asesoría Jurídica del INVIED O.A, con fecha 1 de junio de 2023, sobre el Asunto, se evacúa el mismo, y en él muestra su parecer de que «debiera dictarse Resolución del Director Gerente de este INVIED, en la que se declare la terminación del procedimiento en curso, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, debiendo de procederse a la devolución de las garantías exigidas y presentadas por los interesados».

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), dispone en su artículo 84.2, en relación con la finalización de los procedimientos, que «También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso».

La imposibilidad de continuación como causa de terminación del procedimiento es una aplicación del principio general del derecho ad impossibilia nemo tenetur, es decir, que a lo imposible nadie está obligado.

Del mismo modo que los actos de contenido imposible dan lugar a una categoría de actos nulos, art. 47.1, c) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, es decir, a la modalidad en que la invalidez es más grave y devastadora del acto que la padece, la imposibilidad de continuar el procedimiento impide de forma definitiva resolver sobre el fondo del asunto y es en sí el motivo y la justificación de la resolución que pone fin al procedimiento.

La Ley somete la causa de finalización del procedimiento a que sea por causas sobrevenidas, o lo que es lo mismo, la imposibilidad no puede ser originaria o inicial sino producida en el decurso de la tramitación del procedimiento. En lo que aquí interesa, y como se ha manifestado anteriormente, el incidente ocasionado ha de entenderse como una causa sobrevenida, pues impide que el procedimiento pueda seguir el curso establecido.

Con la expresión «imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas» recogida en el artículo 84.2 de la LPCAP, se hace referencia a que el procedimiento debe darse por terminado porque el fin perseguido no puede obtener ya cumplimiento. En ese caso, la Administración debe justificar el porqué, de modo que se aclare cualquier atisbo de arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada a la obtención del interés general, cumpliéndose los fines que le son propios al servicio del bien común y del ordenamiento jurídico, basándose en los principios de racionalidad y proporcionalidad.

En el presente supuesto, el Informe técnico del Jefe de la Unidad de Informática, citado con anterioridad, expone una imposibilidad material de continuar el procedimiento, al amparo de los principios reseñados, garantes de la actuación de la Administración.



En virtud de cuanto queda expuesto,

RESUELVO

ÚNICO.- DECLARAR la terminación del procedimiento correspondiente al Concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, número de expediente 2023 VC/027, que fue convocado mediante Resolución 3H0/01353/23, de 16 de enero de 2023 («BOD» núm. 18), de esta Dirección Gerencia, con la devolución de la totalidad de las garantías constituidas para participar en el mismo, con el fin de respetar los principios garantistas de igualdad de trato, proporcionalidad, racionalidad, seguridad jurídica y transparencia, que deben regir en la tramitación de todo procedimiento administrativo.

La presente Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»), a efectos de notificación a toda persona interesada, haciéndole saber que en base al artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este INVIED O.A, en el plazo de un mes desde su publicación oficial, o ser impugnada directamente, por recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A la publicación de esta Resolución, toda la documentación de detalle estará a disposición de los interesados en la página web de este Instituto.

Madrid, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38222/2023, de 29 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la cooperación en el desarrollo y en la ejecución del «Doble Grado en Derecho y Estudios Jurídico Militares».

Suscrito el 29 de mayo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para la cooperación en el desarrollo y en la ejecución del «Doble Grado en Derecho y Estudios Jurídico Militares», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para la cooperación en el desarrollo y en la ejecución del «Doble Grado en Derecho y Estudios Jurídico Militares»

En Madrid a 29 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de 13 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 46/2019, de 21 de mayo, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 65 de los estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a convenir y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia, y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas



salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, esta Ley Orgánica establece que el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorados, y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

Tercero.

Que el MINISDEF y la UCM han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia del conocimiento del Derecho Militar, constituyendo un ámbito de análisis significativo, que en otros países ya ha sido incorporado a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias. Consecuentemente, este convenio es la mejor garantía para que esa incorporación se siga produciendo en nuestro país, garantizando la fluida y recíproca intercomunicación entre las labores académicas y la proyección empresarial, social y económica.

Cuarto.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, suscribieron, el 15 de julio de 2020, el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la renovación de la «Cátedra extraordinaria de Derecho Militar», en cuyo apartado 4 de la cláusula tercera se incluye, dentro sus propias actuaciones, el fomento e impulso de la oferta académica de los estudios jurídico-militares en dicha Universidad, en particular del nivel de Grado. En virtud a dicha cláusula, se considera oportuno la suscripción de un nuevo convenio específico, a través del cual se articule la necesaria cooperación entre ambas partes en relación con el Doble Grado en Derecho – Estudios Jurídico Militares, expresamente creado al efecto.

Quinto.

Que por resolución de 26 de enero de 2022, por la Comisión de Verificación y Aprobación de Planes de Estudio, en su sesión de misma fecha, se verifica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Graduado o Graduada en Estudios Jurídico Militares por la Universidad Complutense de Madrid y que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión de 22 de febrero de 2022, se aprueba el nuevo Plan de Estudios de Doble Grado en Derecho – Estudios Jurídico Militares.

Sexto.

Que la iniciativa de la referida titulación forma parte del marco de actividades de cooperación que sostiene el Ministerio de Defensa, (MINISDEF) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM), con el objetivo de acercar los estudios militares a la Universidad y a los estudiantes universitarios, de aumentar la cultura de Defensa entre los jóvenes que cursan sus estudios de Grado y de hacer accesible el conocimiento directo de las Fuerzas Armadas a quienes resulten interesados en su integración profesional en la vida militar y específicamente en los cuerpos Jurídico-Militar, Militar de Intervención y de Intendencia de los Ejércitos y la Armada.

Séptimo.

Que en relación al necesario acercamiento y con el fin de lograr una progresiva implantación de una cultura de Seguridad Nacional en España se aprobó la Orden PCM/575/2021, de 8 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Plan Integral de Cultura de Seguridad



Nacional. Siendo uno de sus principios rectores y ámbito de actuación la formación, se establece la necesaria relación con diferentes comunidades de referencia entre las que destaca, en lo que ahora nos afecta, la comunidad educativa.

Octavo.

Que el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, permite establecer un porcentaje de reservas de plaza para mayores de 25 años y mayores de 45 años.

Que la posibilidad de incrementar y garantizar el máximo porcentaje de dichas plazas en el Doble Grado en Derecho – Estudios Jurídico Militares, repercutiría muy beneficiosamente en aquel sector de la sociedad que tenga mayor dificultad para acceder a una titulación universitaria.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en su punto 2 prevé que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.

En línea con lo dispuesto en dicha ley, la obtención de titulaciones universitarias es un elemento fundamental para facilitar esta reincorporación laboral, tanto para los militares profesionales de tropa y marinería, como para los reservistas de especial disponibilidad que, al igual que el resto de la sociedad, podrían beneficiarse de los porcentajes anteriormente citados.

Noveno.

Que en este marco, el MINISDEF y la UCM están interesados en colaborar en la implantación y desarrollo del Doble Grado en Derecho y Estudios Jurídico Militares.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones que regularán la cooperación en materia de enseñanza entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en relación con el nuevo Doble Grado en Derecho – Estudios Jurídico Militares (DGD-EJM).

Segunda. *Aportaciones de la Universidad Complutense de Madrid.*

a) Desarrollar el conjunto de la tramitación administrativa ante las administraciones competentes en materia educativa y universitaria de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid para la acreditación como estudios oficiales del nuevo DGD-EJM.

b) Implantar en su oferta de estudios de Grado el Grado en Estudios Jurídico Militares y ofertarlo junto con el Grado oficial en Derecho para lo que resta del curso académico 2022/2023 y cursos sucesivos, en forma de DGD-EJM.

c) Impartir en sus instalaciones las enseñanzas del DGD-EJM y convocar los correspondientes concursos de plazas de profesorado asociado, con formación y experiencia profesional en disciplinas propias de los estudios jurídicos militares que cuente con los perfiles académicos previamente informados por el MINISDEF y, para cuya docencia, la UCM no cuente con profesorado especialista.

d) Implementar las medidas de aseguramiento de la calidad de los anteriores estudios oficiales y gestionar frente a las administraciones competentes en materia



educativa y universitaria de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Madrid las sucesivas renovaciones de acreditación de estos estudios oficiales.

e) Fijar para el DGD-EJM, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, un porcentaje de plazas reservadas de las previstas en su artículo 24, del 10%, y garantizar que las previstas en su artículo 25 sean del 3%.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

a) Posibilitar en la ciudad de Madrid en unidades de asesoramiento jurídico, económico, de contratación o de gestión administrativa del Ministerio de Defensa, el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y del Espacio, o en órganos jurisdiccionales militares o dependencias militares análogas, las prácticas externas del conjunto de estudiantes del DGD-EJM, así como tutorizar durante el desarrollo de las mismas a los estudiantes que las cursen y suscribir al efecto con la UCM los oportunos convenios de cooperación educativa en materia de prácticas externas según la legislación vigente.

b) Proponer a personal que sea o haya sido miembro del Cuerpo Jurídico-Militar, y de aquellos otros en los que pudiera ser de interés, para la tutorización de los Trabajos de Fin de Grado correspondientes al Grado en Estudios Jurídico-Militares impartidos en el marco del DGD-EJM y suscribir al efecto con la UCM los oportunos convenios.

c) Previo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, posibilitar el uso de los medios del Ministerio de Defensa para la impresión de aquellos materiales docentes, unidades didácticas o materiales de prácticas que resultaran precisos como material de apoyo a la docencia del DGD-EJM.

d) Previo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, posibilitar la publicación de los trabajos de Fin de Grado del DGD-EJM que hayan obtenido la máxima calificación que cada año otorgue el órgano académico competente de la UCM.

e) Previo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, organizar un programa de visitas institucionales en que, al menos una vez al año, todos los estudiantes del DGD-EJM puedan conocer dependencias militares de especial relevancia para su formación jurídica y para la ampliación de sus conocimientos sobre la organización de la Defensa.

f) Previo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, organizar un programa de visitas institucionales a los museos, archivos y bibliotecas militares en el que, al menos una vez al año, todos los estudiantes del DGD-EJM puedan conocer el patrimonio cultural de la Defensa.

g) Ceder los espacios necesarios para la organización de aquellas actividades de extensión universitaria tales como seminarios, jornadas, simposios o congresos en materia jurídico-militar que pudieran organizarse entre la UCM y el MINISDEF como complemento formativo a los estudiantes de la UCM, en paralelo y en sintonía con las actividades de la Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar UCM – MINISDEF, creada en el ámbito del convenio suscrito entre ambas partes el pasado 15 de julio de 2020.

h) Fomentar, en la forma que se acuerde previamente por la Comisión Mixta de Seguimiento, la apertura de las tribunas científicas a las aportaciones de investigación del personal docente e investigador de la UCM o a aquellas contribuciones conjuntas de investigación realizadas entre el personal docente e investigador de la UCM y el personal vinculado al MINISDEF, así como a fomentar la presencia de profesorado de la UCM en los comités científicos de las revistas militares en ámbitos de su especialidad y, específicamente, en Derecho Militar.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Desde la fecha en que este convenio comience a surtir efectos se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento,



evaluación y control de las acciones derivadas de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo de este convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez por año, y estará formada:

Por parte del MINISDEF:

- Secretario General Técnico del MINISDEF o persona en quien delegue.
- Asesor Jurídico General de la Defensa o persona en quien delegue.
- Interventor General de la Defensa o persona en quien delegue.

Por parte de la UCM:

- Vicerrector de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue.
- Vicedecano de Investigación y Política Científica de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue.

Asimismo, el Director de la Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar UCM-MINISDEF formará parte de la Comisión Mixta de Seguimiento con voz, pero sin voto.

La presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento se alternará anualmente, dando comienzo el Secretario General Técnico del MINISDEF y, posteriormente, el Vicerrector de Relaciones Institucionales de la UCM.

Asimismo, se nombrará un secretario que, en el caso de que no sea miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento, no tendrá voz ni voto.

El Rector de la UCM podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento, designados por parte de la UCM, y la Ministra de Defensa a los miembros designados por parte del MINISDEF que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen y funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. *Acceso a la instalación militar.*

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Universidad Complutense de Madrid las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la instalación.

Sexta. *Régimen de modificación.*

El presente convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas mediante la formalización de la correspondiente adenda. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o aquellas pendientes que hayan sido aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

*Séptima. Financiación.*

La suscripción del presente convenio no conlleva compromisos económicos concretos y determinados para ninguna de las partes.

Tanto el MINISDEF como la UCM disponen de medios personales, materiales y presupuestarios para las actividades a desarrollar bajo el presente convenio, teniendo lugar dichas actividades dentro de la jornada laboral normal de los participantes involucrados en este convenio, por lo que no está previsto ningún gasto extraordinario.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la UCM recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la UCM asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el MINISDEF y la UCM destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Novena. Legislación aplicable y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de



enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Undécima. Vigencia del convenio.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda de prórroga, por un periodo no superior a cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Duodécima. Causas de resolución.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–Por la Universidad Complutense de Madrid, el Rector Magnífico, Joaquín Goyache Goñi.

(B. 113-1)

(Del BOE número 136, de 8-6-2023.)

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. ASISTENCIA SANITARIA

Resolución 4B0/38219/2023, de 29 de mayo, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se modifican los indicadores para la evaluación de la utilización de medicamentos hipolipemiantes del concierto suscrito con entidades de seguro.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 14 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, y 61 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, el ISFAS mantiene un régimen de colaboración concertada con la Sanidad Militar, regulado en la Orden Ministerial 52/2004, de 18 de marzo, habiendo suscrito un Convenio con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para que los afiliados y demás beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas puedan optar por adscribirse a la modalidad de asistencia sanitaria por los servicios de la Sanidad Militar, con las salvedades establecidas en aludida Orden Ministerial, o bien a través la Red Sanitaria de la Seguridad Social, con arreglo a las condiciones vigentes para el Régimen General.

La citada normativa prevé también la posibilidad de celebrar conciertos, con la misma finalidad, con otras entidades públicas o privadas.

Con fecha 20 de diciembre de 2021 el ISFAS suscribió Concierto con diversas Entidades de Seguro, para la asistencia sanitaria de titulares y beneficiarios durante los años 2022, 2023 y 2024.

En la cláusula 7.4 de dicho Concierto, se contemplan los incentivos asociados a objetivos para cuya valoración se establecen unos indicadores y criterios que, en su caso, podrán ser modificados por Resolución del Secretario General Gerente del ISFAS, tal como se especifica en la cláusula 7.4.4 A).

Por otra parte, de la experiencia obtenida desde la firma del concierto y dada la evolución de la industria farmacéutica y la aparición de nuevos medicamentos, con el fin de mejorar la prescripción de medicamentos hipolipemiantes, para los titulares y beneficiarios de ISFAS, suscritos a las modalidades asistenciales a través de Entidades de seguro privadas, procede la modificación de los indicadores para la evaluación de la prescripción de medicamentos hipolipemiantes, incluyendo la atorvastatina además de la simvastatina.

Por todo ello se resuelve:

Primero.

Modificar la redacción de la cláusula 7.4.4 B) 2), en el siguiente sentido:

«Utilización de medicamentos hipolipemiantes: % de DDDs dispensadas de simvastatina y atorvastatina (C10AA01 Y C10AA05) sobre el total de DDDs dispensadas de inhibidores de la HMG CoA reductasa y asociaciones.

Fórmula: $a/b \times 100$

Donde:

a = n.º de DDDs dispensadas de simvastatina (C10AA01) y de atorvastatina (C10AA05).

b = n.º de DDDs dispensadas de todos los inhibidores de la HMG CoA reductasa (C10AA) y asociaciones (C10BX03, C10AX09 y C10BA02).



Valor mínimo: 45 %.

Valor para la máxima puntuación: 55 %.

Puntuación máxima 0,25 puntos.»

Segundo.

Aplicar esta modificación a partir del mes siguiente al de la firma de esta Resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2023.—El Secretario General Gerente, José Javier Rodrigo de Azpiazu.

(B. 113-2)

(Del *BOE* número 136, de 8-6-2023.)